



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2023-MPA/CM

Ayabaca, 08 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ayabaca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03, de fecha 08 de febrero del 2023, trató: el pedido formulado por Ing. Edson Ramón Flores Castillo, Regidor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, referente a que se prioricen y desplieguen acciones administrativas a fin de prevenir la delincuencia de nuestra provincia de Ayabaca.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley 27927, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, Formular pedidos y mociones de orden del día. Asimismo, en concordancia con el numeral 2 del artículo 21 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2020-MPA-"CM" del 12 de agosto del 2020, señala que son Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, Formular pedidos y mociones de orden del día. Asimismo,

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27927, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando lo peticionado por el Ing. Edson Ramón Flores Castillo, Regidor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, comprendido en el numeral 4 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27927, y en el uso de desempeño funciones de fiscalización de la gestión Municipal, es que en Sesión



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2023-MPA/CM

Ordinaria de Concejo de fecha 08 de febrero del presente, y con el sustento y la justificación correspondiente, solicitó se prioricen y desplieguen acciones administrativas a fin de prevenir la delincuencia de nuestra provincia de Ayabaca.



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27927, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** emitió el siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PEDIDO FORMULADO POR ING. EDSON RAMÓN FLORES CASTILLO - REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, REFERENTE A QUE, SE PRIORICEN Y DESPLIEGUEN ACCIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE PREVENIR LA DELINCUENCIA DE NUESTRA PROVINCIA DE AYABACA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANTI QUINDE RIVERA
ALCALDE